



Programa de Equidad Urbana

Exposición de Motivos

El Modelo Educativo de la Universidad de Guanajuato y su Modelo Académico tienen como eje articulador la formación integral de las personas, la cual se expresa como un aprendizaje intencionado para la vida, con la finalidad de desarrollar las potencialidades del ser humano y de contribuir a la construcción de una sociedad justa, democrática y libre.

Con ese referente, la Universidad de Guanajuato, reitera su compromiso de contribuir en la atención de necesidades sociales, económicas y contextuales del Estado de Guanajuato, bajo los principios de inclusión, de equidad y de responsabilidad social.

A fin de cumplir con tales propósitos, desde el año 2016, se implementó el Programa de Pase Regulado, mediante el cual estudiantes que destacan académicamente en el nivel medio superior de la Universidad de Guanajuato son admitidos y se asegura su permanencia y continuidad en los programas de licenciatura, como una forma de reconocimiento a su trayectoria académica.

Asimismo, con el Programa de Equidad Regional, aprobado por el Consejo General Universitario en su décimo segunda sesión extraordinaria CGU2015-E12, de fecha 11 de diciembre de 2015, se apoya a la juventud destacada que desean continuar sus estudios y que provienen de zonas de alto índice de marginación, desigualdad y rezago educativo.

En este mismo sentido, en el Proyecto de Desarrollo Institucional 2019–2023 para la Universidad Guanajuato y en el Plan de Desarrollo Institucional 2021–2030, se establecen estrategias para la retención y atracción de talentos, incluyendo el tránsito regulado de estudiantes del sistema estatal de educación a los dos subsistemas de la Universidad de Guanajuato, orientado particularmente a la inclusión social de la población vulnerable y el reconocimiento a su talento.

Por ello, y en atención a los impactos positivos derivados de las dos iniciativas referidas, se considera oportuna la ampliación del mecanismo de Pase Regulado. El espíritu del Programa de Equidad Urbana, al igual que el Programa de Equidad Regional es crear oportunidades que contribuyan a atender las necesidades educativas derivadas de las inequidades en los municipios del Estado de Guanajuato, de ampliación de cobertura y satisfacción de la demanda educativa, mediante la formación de estudiantes con responsabilidad social, con el propósito de reconocer su trayectoria académica prometedora.



De conformidad con todo lo antes referido, el Comité Técnico de Becas, Apoyos y Estímulos Institucionales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 31, fracción IV, del Reglamento de Becas, Apoyos y Estímulos Estudiantiles de la Universidad de Guanajuato, emite los siguientes:

Lineamientos que establecen las bases y criterios para la admisión y operación del Programa de Equidad Urbana

Programa de Equidad Urbana en el Nivel Superior

Primero. Es el mecanismo para ingresar a los programas educativos de licenciatura que reconoce a la comunidad estudiantil de nivel medio superior, provenientes de los subsistemas del estado de Guanajuato, que se distingan por su deseo de superación reflejado en una trayectoria académica prometedora, que manifiestan su voluntad de continuar los estudios universitarios en la Universidad de Guanajuato, oriundos de zonas que presentan alto nivel de desigualdad de desarrollo en los municipios del corredor industrial donde hay presencia de la Universidad de Guanajuato y cuya situación socio-económica resulte desfavorable o adversa para continuar con estudios de nivel superior.

Segundo. Para ser aspirante y, en su caso, acceder a los beneficios del presente programa se requiere:

- I. Haber cursado el bachillerato, preferentemente en modalidad escolarizada en una institución pública, localizada en municipios del corredor industrial del estado de Guanajuato;
- II. Residir en zona geográfica que se encuentre en condición de desigualdad de desarrollo en alguno de los municipios referidos en la fracción I;
- III. Estar en situación económica desfavorable o adversa; y
- IV. Presentar perfil vocacional y bachillerato acorde al programa educativo de elección;

Tercero. Una vez definida la selección de las personas aspirantes por parte del Comité Técnico de Becas, Apoyos y Estímulos Institucionales, se deberán atender las siguientes disposiciones:

- I. En caso de que la disponibilidad de espacios sea inferior al número de las y los aspirantes que cumplen con los requisitos, se privilegiará para su admisión el criterio de prelación por desempeño académico en el nivel medio superior;
- II. Corresponde a la Secretaría Académica de la Universidad, a través de la Dirección de Administración Escolar, notificar a las y los aspirantes la resolución en torno a su proceso de admisión;



- III. La Dirección de Administración Escolar enviará a la autoridad ejecutiva de las Divisiones la relación de las y los aspirantes que sean seleccionadas y seleccionados, para su identificación y seguimiento;
- IV. Será responsabilidad de las y los aspirantes quienes sean seleccionados:
 - a) Completar la información solicitada para el proceso de admisión; y
 - b) Cumplir con todas las etapas del proceso de admisión, que además del examen de conocimientos, podrá incluir la aplicación de otros instrumentos de valoración.

Cuarto. Las personas aspirantes aceptadas podrán elegir el programa educativo al que desean ingresar, de entre los programas educativos disponibles que se encuentren en el listado que para tal efecto se emita.

Quinto. Para las personas aspirantes aceptadas mediante el presente programa para el nivel superior, el pago de los aranceles por conceptos de expedición de cédula de admisión e inscripción semestral serán condonados. En el caso de la condonación del arancel en las reinscripciones, ésta será por la duración del plan de estudios y para el programa y sede en que fue aceptada su admisión.

Sexto. El monto económico del Apoyo de Equidad Urbana para nivel superior equivaldrá al monto de la beca del Programa de Equidad Regional.

Séptimo. Las personas aspirantes que cumplan con el proceso de admisión al Programa Equidad Urbana, deberán continuar con su inscripción una vez que se emitan los resultados.

Octavo. Para la selección del ingreso a los programas educativos de licenciatura realizada por el Comité Técnico de Becas, Apoyos y Estímulos Institucionales en el Programa de Equidad Urbana, se asignará hasta un 50% de los espacios disponibles para aspirantes provenientes de las escuelas de nivel medio superior de la Universidad de Guanajuato.

Programa de Equidad Urbana en el Nivel Medio Superior

Noveno. Es el mecanismo para ingresar al programa educativo de bachillerato general que reconoce a la comunidad estudiantil de secundaria, que manifiestan su voluntad de continuar sus estudios en la Universidad de Guanajuato, oriundos de zonas que presentan alto nivel de desigualdad de desarrollo en los municipios en los que la Universidad de Guanajuato tiene presencia mediante las Escuelas de Nivel Medio Superior y cuya situación socio económica resulte desfavorable o adversa para continuar con estudios de nivel medio superior, para contribuir a su trayectoria académica prometedora.



Décimo. Para ser aspirante y, en su caso, acceder a los beneficios del presente programa se requiere:

- I. Haber cursado la secundaria en una institución pública, localizada en el municipio de Silao de la Victoria considerando que el término de dichos estudios corresponda a 3 años y que actualmente se encuentre inscrito en el 3er año en su instrucción secundaria;
- II. Residir en zona geográfica que se encuentre en condición de desigualdad de desarrollo en el municipio de Silao de la Victoria;
- III. Estar una situación económica desfavorable o adversa.

Décimo primero. El Comité Técnico de Becas, Apoyos y Estímulos Institucionales, será el encargado de seleccionar a quienes podrán ingresar al programa de bachillerato general en el marco del presente mecanismo de admisión.

Décimo segundo. Una vez definida la selección de las personas aspirantes por parte del Comité Técnico de Becas, Apoyos y Estímulos Institucionales, se deberán atender las siguientes disposiciones:

- I. En caso de que la disponibilidad de espacios sea inferior al número de las y los aspirantes que cumplen con los requisitos, se privilegiará para su admisión el criterio de prelación por desempeño académico en el nivel secundaria.
- II. Corresponde a la Secretaría Académica de la Universidad, a través de la Dirección de Administración Escolar, notificar a las y los aspirantes la resolución en torno a su proceso de admisión.
- III. La Dirección de Administración Escolar enviará a la autoridad ejecutiva del Colegio del Nivel Medio Superior la relación de las y los aspirantes que sean seleccionadas y seleccionados, para su identificación y seguimiento.
- IV. Será responsabilidad de las y los aspirantes quienes sean seleccionados:
 - a) Completar la información solicitada para el proceso de admisión;
 - b) Atender el curso de homologación de saberes, el cual no tendrá costo;
 - y
 - c) Cumplir con todas las etapas del proceso de admisión, que además del examen de conocimientos podrá incluir la aplicación de otros instrumentos de valoración.

Décimo tercero. Para las personas aspirantes aceptadas mediante el presente Programa de Equidad Urbana en el Nivel Medio Superior, el pago de los aranceles por conceptos de expedición de cédula de admisión e inscripción semestral serán condonados. En el caso de la condonación del arancel en las reinscripciones ésta será por la duración del plan de estudios y para el programa y sede en que fue aceptada su admisión.



Décimo cuarto. El monto económico del Apoyo de Equidad Urbana para el nivel medio superior equivaldrá al monto de la beca de Equidad Económica.

Generales del Programa de Equidad Urbana

Décimo quinto. El Comité Técnico de Becas, Apoyos y Estímulos institucionales emitirá anualmente las convocatorias del Programa de Equidad Urbana, tanto para el Nivel Medio Superior como para el Nivel Superior.

Décimo sexto. La Dirección de Igualdad y Corresponsabilidad Social, a través de su programa de servicio social, y con el apoyo de estudiantes del programa educativo de la Licenciatura en Trabajo Social, realizará la validación del perfil de las personas aspirantes atendiendo a las convocatorias emitidas y a los presentes lineamientos. Instancia que entregará al Comité Técnico de Becas, Apoyos y Estímulos Institucionales los resultados de cada aspirante, en orden de prelación por su situación socioeconómica.

Décimo séptimo. Las personas aspirantes quienes cumplan con el proceso de admisión deberán continuar con su inscripción una vez que se emitan los resultados de admisión.

Derechos y deberes de las personas beneficiarias

Décimo octavo. Las personas beneficiarias de este programa, en su calidad de estudiante, tendrán los derechos y obligaciones que la reglamentación universitaria les confiere. Asimismo, atenderán a lo siguiente:

- a) Entregar la documentación que le sea requerida por la Coordinación del Programa Equidad Urbana, conforme a lo tiempos que le sean señalados;
- b) Asumir el compromiso de mantener en cada periodo escolar la calidad de estudiante;
- c) Realizar los pagos correspondientes de cualquier trámite que requieran para su trayectoria académica no vinculativos con los beneficios que otorga el presente programa;
- d) Mantener comunicación permanente y efectiva con la Coordinación del PEU, con los Enlaces del PEU en la División o Escuela de Nivel Medio Superior correspondiente y con el tutor académico designado, quienes darán seguimiento a la trayectoria académica.
- e) Cuando se adeuden Unidades de Aprendizaje (UDA) del periodo escolar anterior (es), deberá presentar examen (es) de regularización o recursar las UDAS no acreditadas, en el semestre inmediato posterior para regularizarse y en caso de los programas educativos anuales, en un periodo no mayor a 1 año.
- f) Fortalecer su desarrollo integral solicitando los apoyos o servicios de programas Institucionales integrados en el *Sistema de Acompañamiento Integral de la Trayectoria del Estudiante*.



- g) Desarrollar un proyecto acerca de algún elemento que forme parte del patrimonio tangible o intangible de su localidad y que impacte en el fortalecimiento de la promoción de la identidad hacia con su entorno social y universitario;
- h) Asistir a reuniones o eventos que se le convoque.
- i) Firmar su recibo mensual para el otorgamiento del apoyo PEU cuando lo solicite la Coordinación del PEU, para realizar las gestiones correspondientes.
- j) Las personas beneficiarias en caso de que se haya dado de baja definitiva, deberán notificarlo por escrito a la Coordinación del PEU.

Reglas del Otorgamiento de los apoyos PEU

Décimo noveno. Las Reglas para el otorgamiento de los apoyos PEU son las siguientes:

- I. Para fines del depósito de los apoyos PEU, las y los estudiantes deberán entregar a la Coordinación del PEU, fotocopia de la cuenta del banco con nombre del estudiante, nombre del banco, número de cuenta y CLABE interbancaria.
- II. Se asignará un solo apoyo PEU por persona beneficiaria (durante 12 meses del año, para el caso del nivel superior y de 10 meses por año para beneficiarios del nivel medio superior), conforme a la duración de su trayectoria académica en el programa educativo, siempre y cuando tenga la calidad de estudiante, cumpla con sus deberes de estudiante de la Universidad y con sus deberes de persona beneficiaria del PEU, y que no se haya determinado algún supuesto de suspensión o cancelación, para el otorgamiento del apoyo PEU.
- III. El apoyo PEU será entregado a través de transferencias electrónicas a las personas beneficiarias.
- IV. La administración de los Apoyo PEU será responsabilidad exclusiva de las personas beneficiarias.
- V. Cuando la persona beneficiaria haya decidido darse de baja temporal o definitiva y/o se corrobore que no asistió a clase durante el semestre y hubiese recibido uno o varios depósitos, estará obligada a realizar el reembolso íntegro por la cantidad depositada, obligándose a contactar a la Coordinación del PEU para que se le proporcione la cuenta bancaria institucional designada para tal fin.
- VI. Cuando las personas beneficiarias se hayan incorporado a la Universidad después de un periodo de baja temporal deberá firmar una carta compromiso y entregar los documentos necesarios para hacer el trámite de apoyo PEU.



Incumplimientos de las personas beneficiarias

Vigésimo. La suspensión y/o cancelación del otorgamiento del Apoyo PEU, condonaciones de inscripción y cualquier apoyo adicional, cuando las personas beneficiarias se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

a) Suspensión

- I. Infracción al marco normativo interno de la Universidad que derive en alguna de las sanciones señaladas en el Artículo 13 fracción II incisos B) y C) del Reglamento de Responsabilidades en el Entorno Universitario.
- II. Se actualice un incumplimiento con la observancia de las Reglas del PEU.
- III. Que deje de asistir más de un mes a sus clases.
- IV. Solicite y notifique su baja temporal del programa educativo que este cursando.
- V. Adeude 5 UDA o más de semestres anteriores o no acredite la totalidad de las UDA cursadas en el periodo semestral.

b) Cancelación

- I. Infracción al marco normativo interno de la Universidad que derive en alguna de las sanciones señaladas en el Artículo 13 fracción II incisos G), H), I) y J) del Reglamento de Responsabilidades en el Entorno Universitario
- II. Se actualice un incumplimiento con la observancia de los presentes lineamientos.
- III. Cuando pierda de manera definitiva la calidad de estudiante de la Universidad.
- IV. No se inscriba en el programa de estudios correspondiente.
- V. Interrumpa su trayectoria académica por motivos personales.
- VI. No se regularice académicamente en 2 semestres.
- VII. Renuncie expresamente por escrito a los beneficios del programa.
- VIII. Se proporcione información falsa y/o entregue o altere algún documento que se establezca en la normatividad universitaria o bien en la Coordinación del PEU.
- IX. De la verificación pertinente, se determine que el ingreso mensual familiar no sea de una situación económica desfavorable o adversa, considerándose el reintegro del recurso otorgado al estudiante.
- X. Informe su baja definitiva del programa educativo que este cursando y de la Universidad.

c) Terminación

La terminación del PEU, será cuando se actualice los supuestos siguientes:

- I. Las personas beneficiarias hayan terminado sus estudios.



- II. Las personas beneficiarias rebasen el tiempo establecido para concluir el programa educativo, conforme al Reglamento Académico.
- III. En caso de fallecimiento de las personas beneficiarias.

Administración y operatividad

Vigésimo primero. La administración del PEU está adscrito a la Coordinación de Corresponsabilidad de la Dirección de Igualdad y Corresponsabilidad Social, dependiente de la Rectoría General.

A. La persona Titular de la Dirección de Igualdad y Corresponsabilidad Social tendrá a su cargo las funciones en el PEU siguientes:

- I. Verificar el correcto funcionamiento del PEU con la capacidad institucional instalada, y los recursos públicos destinados para tales efectos.
- II. Notificar a los Directores de las entidades académicas los datos de las personas beneficiarias del Apoyo PEU para su inclusión educativa a la Universidad.
- III. Determinar en su caso, las incidencias de operación que se susciten, así como los supuestos de incumplimientos (suspensiones y cancelaciones) y terminación para su otorgamiento del Apoyo PEU, con base a un análisis de viabilidad académico, jurídico y presupuestal, entre otros aspectos, instancia que se apoyará en personas o áreas de la Universidad para determinar lo conducente.
- IV. Emitir el análisis de los casos atípicos que se susciten que no se encuentren regulados.
- V. Supervisar y dar seguimiento a los contenidos en los presentes lineamientos.
- VI. Realizar la interpretación de los presentes lineamientos para efectos administrativos y resolver lo no previsto en ellos, contando con el apoyo de las instancias universitarias que se requiera.

B. La persona Titular de la Coordinación de Corresponsabilidad Social tendrá a su cargo las funciones en el PEU siguientes:

- I. En el caso que se reporte alguna incidencia del PEU, activará las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente documento y, en su caso, a la convocatoria correspondiente.
- II. Monitoreo, control y seguimiento de la correcta administración del PEU.
- III. Iniciar trabajos con el objeto subsidiar los gastos del PEU a través de mecanismos de corresponsabilidad social como lo son donaciones externas.

C. La persona Titular de la Coordinación del PEU tendrá a su cargo las funciones siguientes:



- I. Establecer y mantener mecanismos de comunicación eficaz y eficiente para el seguimiento y atención con las personas beneficiarias.
 - II. Seguimiento y acompañamiento a la trayectoria académica de cada una de las personas beneficiarias.
 - III. Implementar estrategias de permanencia para las personas beneficiarias.
 - IV. Gestionar y canalizar solicitudes y apoyos que requieran las personas beneficiarias en los ámbitos administrativo y académico.
 - V. Recabar información que se requiera de las personas beneficiarias.
 - VI. Realizar visitas de seguimiento a las familias de los beneficiarios/as en las comunidades o municipios.
 - VII. Apoyar o canalizar con profesores, asesores, tutores académicos o pares a las personas beneficiarias para el seguimiento académico.
 - VIII. Tramitar a las personas beneficiarias el depósito de la transferencia electrónica correspondiente al apoyo mensual correspondiente.
 - IX. Vigilar el cumplimiento del presente documento.
 - X. Proporcionar la información del PEU.
 - XI. Reportar a la Titular de la Coordinación de Corresponsabilidad Social alguna incidencia respecto al PEU.
- D. La persona Titular de la Coordinación Administrativa de la Dirección de Igualdad y Corresponsabilidad Social, tendrá a su cargo las funciones siguientes:
- I. Verificar y validar los recibos de Apoyos PEU y documentación correspondiente.
 - II. Realizar y dar seguimiento al trámite del pago de Apoyos PEU.
 - III. Dar atención a las validaciones y a los depósitos mensuales de Apoyos PEU.
 - IV. Realizar informes y proporcionar información referente al recurso asignado y ejercido del programa cuando se le requiera.
 - V. Apegarse a los lineamientos en materia de gasto y otros que estén determinado por las áreas financieras.
 - VI. Atender las obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas.

Vigésimo segundo. Los presentes lineamientos son de observancia general para las entidades académicas de la institución, sus órganos colegiados de gobierno, autoridades ejecutivas y dependencias administrativas, cada cual en su ámbito de competencia.



Transitorios

PRIMERO. Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Universitaria.

SEGUNDO. El Programa de Equidad Urbana para nivel superior incluye a estudiantes de nivel medio superior de los municipios de Celaya, Irapuato, León, Salamanca y Silao de la Victoria, con la posibilidad de ampliarse al resto de los municipios del estado de Guanajuato atendiendo a su desarrollo urbano, iniciando su operación con aspirantes del municipio de Silao de la Victoria, Gto., para el ciclo escolar 2022-2023.

TERCERO. El Programa de Equidad Urbana en el Nivel Medio Superior se llevará a cabo de manera gradual, en los municipios donde la Universidad de Guanajuato cuente con Escuelas de Nivel Medio Superior, y en concordancia con los planes de desarrollo institucionales, iniciando su operación con aspirantes del municipio de Silao de la Victoria, Gto., para el ciclo escolar 2022-2023.

En la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a 08 de marzo de 2022.- La Secretaria de la sesión de la Comisión de Normatividad y del Comité Técnico de Becas, Apoyos y Estímulos Institucionales, **Doctora Rocío Magali Barbosa Piza.** - Rúbrica.

LA QUE SUSCRIBE, DOCTORA CECILIA RAMOS ESTRADA, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY ORGÁNICA; ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 79 Y 80 FRACCIÓN V, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO.

CERTIFICA

Que la presente copia obra en los archivos de la Secretaría General y corresponde al **LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LAS BASES Y CRITERIOS PARA LA ADMISIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE EQUIDAD URBANA**, emitidos por la Comisión de Normatividad y el Comité Técnico de Becas, Apoyos y Estímulos Institucionales el 08 de marzo de 2022 y publicados en la Gaceta Universitaria el 09 de marzo de 2022. **DOY FE.**